Expediente: **11805/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SALVATIERRA FABIANA DEL VALLE S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **10/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - SALVATIERRA, FABIANA DEL VALLE-DEMANDADO
30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11805/25

H108022970287

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SALVATIERRA FABIANA DEL VALLE s/ COBRO ORDINARIO DE PESOS EXPTE 11805/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

CONCEPCIÓN, 09 de diciembre de 2025.-

1) Agregar y tener presente el bono de movilidad acompañado. Atento a que el Dr. SRUR,EDUARDO FEDERICO no dio cumplimiento con el proveido de fecha 24/10/2025, encontrándose el mismo debidamente notificado corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado por lo que corresponde: Comunicar al Colegio de Abogados la falta de cumplimiento por parte del letrado SRUR,EDUARDO FEDERICO, de lo dispuesto por la Ley 6023; a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, el incumplimiento por parte del letrado de sus obligaciones prescriptas en los art. 26 y 27 Ley 6059 y a la Dirección General de rentas la omisión en el pago de la Tasa de Justicia a efectos de que formule el correspondiente Cargo Tributario.

2) Previo a fijar la primera audiencia corresponde:

- Intimar al Apoderado de la parte actora a fin de que acompañe en el plazo de 72 hs. la documentación original base del presente juicio en formato físico por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción.

- Efectuar el control de legalidad en los presentes autos, ya que de las constancias de autos surge que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240 art.1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C. y C.T) A fín de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), pasen los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fín de que informen:

1- Tasa de interés pactada en el Contrato de Adhesión a Tarjetas de Crédito suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065. A sus efectos librar oficio.

- Una vez cumplido el punto que antecede, correr vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Notificaciones digitales. LPA.-

Actuación firmada en fecha 09/12/2025

Certificado digital:
CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.